

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de seguir adelante la ejecución y solicitud de requerimiento a la ORIP. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
LA SECRETARIA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: ASUNTO: Demanda Ejecutiva de **BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8** Contra **DIANA DEL CRISTO APARICIO FUENTES C.C. N° 34.974.248. Rad. N° 2019 – 418.**

En memorial presentado por la mandataria judicial de la parte actora, se solicita seguir adelante la ejecución y solicitud de requerir a la ORIP frente a que no se ha dado respuesta del Oficio N° 0224 de fecha 01 de marzo de 2021.

En cuanto a la solicitud de proferir auto de seguir adelante la ejecución, observa el Despacho que no es posible acceder a tal pedimento, ello en atención a para que se pueda proferir tal decisión es necesario que se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca, ello a la luz del numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., y esta situación no se verifica dentro del proceso.

Ahora, ante la solicitud de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería ORIP, lo pretendido se tornó procedente, ello en atención a que la medida cautelar fue comunicada mediante oficio N° 0224 de fecha 01 de marzo de 2021, y del mismo se advierte el pago para la función registral el cual fue registrado bajo el número 2021- 140-6-2306, se hace necesario requerir a dicha entidad para que remita comunicación de la medida y la misma sea puesta a disposición del proceso de la referencia y poder continuar con el trámite del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESULEVE

PRIMERO: Se abstiene el Despacho de ordenar seguir adelante la ejecución de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Requerir la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, para remita comunicación de la medida cautelar comunicada mediante oficio N° 0224 de fecha 01 de marzo de 2021. La misma sea puesta a disposición del proceso de la referencia y poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Civil 3

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63eaaa768e95df3c15553a1150ef17743a0020224990c7063fd3d9b171a5024d

Documento generado en 18/08/2021 04:07:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>